DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

DNCP/DNC N° 27.574 /2018

Asunción, 22 de diciembre del 2018.-

REF.: AMPLIACIÓN DE MONTOS – ID 323.161 – EXP. 337.412 "LPI 1349_ 2017 PARA ADQUISICIÓN DE SECCIONADORES PARA MEDIA TENSIÓN"

Licenciado
Carlos Torales, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
ANDE
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Considerando que el artículo 10 de la Resolución DNCP Nº 3.136/2018 *"...deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la emisión del Acto administrativo que las ordena..." "La comunicación que se realice en un plazo mayor que el establecido en el párrafo que antecede, deberá acompañarse de una justificación suscrita por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación"*; informamos que la Resolución aprobada por la Máxima Autoridad se emitió en fecha 25 de noviembre de 2018 y en fecha 20 de diciembre de 2018 se comunicó a la DNCP.

- No se observa el cambio de Dólar utilizado, atendiendo que el CDP se emitió en guaraníes y en las documentaciones remitidas los cálculos se realizaron en Dólares. Además Recordamos lo establecido en el **Art. 63 de la Ley 2051/03** establece que: "(...) *siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y* ***el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente" ,*** atendiendo que los precios unitarios de los cálculos expuestos en el Dictamen y Resolución no coinciden con el contrato principal

Abg. Liz Mariet Godoy
Subastadora DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

C.P. Iván Lezcano
Esp. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

DNC/SBE/LG.-

Por lo tanto la difusión del reajuste en el SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Liz Mariet Godoy
Técnica Verificador de SBE

V° B° Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora Subasta a la Baja Electrónica

V° B° Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

C.P. Iván Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC / DNCP

DNC/SBE/LG.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py